



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 502/2023
Tarija, noviembre 30 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 046/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del convenio no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre el Municipio y los estudiantes de la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, tampoco representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a mutua cooperación.

Que, el objeto del presente Convenio es establecer los acuerdos y mecanismos operativos aplicables para la implementación de un sistema de Pasantías y las Modalidades de Graduación como el Trabajo Dirigido, Tesis de Grado y Proyecto de Grado para estudiantes destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos de las diferentes Carreras de pre grado de la UAJMS, a ser ejecutados en el Municipio.

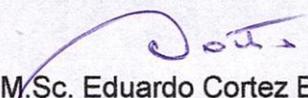
Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo, Técnico, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

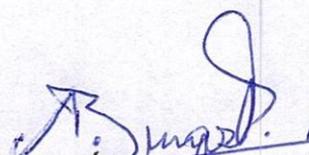
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 046/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 046/2023
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO – U.A.J.M.S.**

En el marco de la legislación vigente el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – U.A.J.M.S., acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional son:

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA, con Número de Identificación Tributaria NIT N°1011325023, con domicilio legal en la calle 15 de Abril esq. Gral. Trigo de la ciudad de Tarija, representada legalmente por el **Dr. Johnny Marcel Torres Terzo** en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija, en virtud a Credencial de fecha 07 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, ministrada por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, con Cedula de Identidad N° 1870439 expedida en Tarija, y que en adelante se denominará como **“EL MUNICIPIO”**.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo**, en calidad de **RECTOR**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija. En adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **“LA U.A.J.M.S”**

1.3. Tanto EL MUNICIPIO como LA U.A.J.M.S. a efectos del presente Convenio, podrán referidas indistintamente como la PARTE y conjuntamente como las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL).-

La participación de las **PARTES**, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:

2.1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Párrafo 1, Artículo 302° que: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; de igual manera el Artículo 92° Parágrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

2.2. La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, en su Artículo 26° establece que “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: 25) Suscribir convenios y contratos”.

2.3. Ley Municipal N° 263 de Contratos y Convenios, en su Artículo 6°, Numeral 2. define al Convenio: como el Instrumento Legal de naturaleza administrativa, que establece los alcances y participación del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de desarrollar un objetivo común, para la satisfacción de necesidades públicas. Del mismo modo el Artículo 14° Numeral 2. establece que



el Convenio Interinstitucional, es el instrumento legal de naturaleza administrativa suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y otras entidades privadas, para la implementación conjunta de planes, programas o proyectos.”

2.4. La Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” N° 070 de 20 de diciembre de 2010, estipula en su Artículo 5° Numerales 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. 2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

2.5. Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado por el Decreto Edil 041/2023, de 30 de julio de 2023, que en su Artículo 4° Inciso a. establece que el Convenio es el documento suscrito entre el Alcalde Municipal y las Máximas Autoridades de cada Universidad o Instituto Superior, para poder realizar las prácticas laborales dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMT).

2.6. Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

2.7. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 3ro. -Párrafo 2do (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y un fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas”

2.8. El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64° y numerales de la Carta Orgánica.

CLÁUSULA TERCERA. (ANTECEDENTES). -

3.1. **EL MUNICIPIO**, es una Institución Pública de servicio proactiva y moderna, que administra los recursos del municipio de Tarija, de manera transparente, eficiente y eficaz con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en su conjunto, brindando oportunidades para un desarrollo económico y social sostenible, en el cual participan todos sus habitantes. Siendo uno de los contenidos dentro de la visión institucional, el área de desarrollo, la capacitación de los recursos humanos, con la finalidad de potenciar los conocimientos y la capacidad de los futuros profesionales, y de esta manera contribuir en la correcta formación de los mismos.

3.2. **LA UNIVERSIDAD**, fundada el 6 de junio de 1946, habiendo obtenido su Personería Jurídica el 20 de noviembre del mismo año, por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas de la República de Bolivia; de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y como Institución de Educación Superior sin fines de lucro y autónoma, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos, morales, solidarios y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social, encontrándose vinculada con las Instituciones públicas y privadas.

3.3. **EL MUNICIPIO**, ha generado la siguiente información:



3.3.1. Informe Legal N° 097/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, elaborado por Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, perteneciente al Órgano Ejecutivo del G.A.M.T. el cual recomienda (...) por lo que se recomienda la elaboración de un convenio (...).

3.3.2. Informe Técnico N° 057, de fecha 21 de agosto de 2023, expedido por la Unidad de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, perteneciente al Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el cual recomienda (...) ambas instituciones pretenden introducir nuevos enfoques pedagógicos, talleres especializados que complementan la educación de estudiantes y futuros profesionales (...).

3.3.3. Informe Técnico N° 024/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el mismo recomienda (...) remitir a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo para la viabilidad de dicho documento.

3.3.4. Informe Técnico N° 020/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Unidad de Competitividad y Emprendedurismo, dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Productivo, perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el mismo recomienda (...) por los antecedentes y conclusiones solicito se pueda dar seguimiento y continuidad a la suscripción (...).

3.3.5. Informe Legal S.M.D.E.P. N° 15/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T. el cual recomienda (...) se pueda dar viabilidad a los convenios interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

3.3.6. Informe Competencial N° D.G.A.D.N/EOC/ N° 156/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión Autónoma y Desarrollo Competencial del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., recomienda: (1) Suscribir, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que hace parte de los antecedentes del presente informe competencial. (2) Remitir, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para su correspondiente cumplimiento y seguimiento. 3. Remitir, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al Concejo Municipal de Tarija para fines consiguientes, conforme lo prevé la Ley Municipal N° 263 "Contratos y Convenios Municipales" de 17 de junio de 2021.

3.4. LA U.A.J.M.S. ha generado la siguiente información:

3.4.1. Nota UNIV. REC. N° 0717/2023, de fecha 1ro de agosto de 2023, expedida por el Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en la misma remite al Señor Alcalde Municipal la propuesta de convenios para su respectiva revisión, análisis y suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los acuerdos y mecanismos operativos aplicables para la implementación de un sistema de Pasantías y las Modalidades de Graduación como el Trabajo Dirigido, Tesis Grado y Proyecto de Grado, para estudiantes destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos de las diferentes Carreras de pre grado de LA U.A.J.M.S., a ser ejecutados en EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACION DE LAS PARTES).-

5.1. Son obligaciones para EL MUNICIPIO, las siguientes:



- a. *Facilitar las prácticas de las y los pasantes que realizan prácticas de Pasantía o Trabajo Dirigido, apoyando dicha labor con información institucional, asesoramiento técnico y teórico.*
- b. *Proporcionar condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus actividades.*
- c. *Designar al Tutor Institucional.*

5.2. Son obligaciones para LA U.A.J.M.S., las siguientes:

- a. *Difundir en las carreras respectivas las solicitudes del MUNICIPIO y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera conforme lo establecido en el Artículo 6° y 15° del Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado por el Decreto Edil 041/2023, de 30 de julio de 2023;*
- b. *Asignar a los estudiantes los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran (pasantías acreditadas modalidad de graduación por trabajo dirigido, por tesis de grado y por proyecto de grado), para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.*
- c. *Poner a disposición del MUNICIPIO el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.*

5.3. Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas, tanto del MUNICIPIO como de LA U.A.J.M.S., así como el objetivo de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de pasantías, los estudiantes beneficiados deben comprometerse a no descuidar sus estudios, por lo que deberán atenerse a los horarios establecidos por LA U.A.J.M.S., tanto en horario de clases como de exámenes, debiendo presentar un cronograma Institucional, ya fuere durante las pasantías o después de la expiración de las mismas.

5.4. Los estudiantes deberán considerar INFORMACION CONFIDENCIAL toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las pasantías al interior del MUNICIPIO, sea esta información relacionada con las actividades de la Institución, de sus reparticiones, los procesos o métodos adoptados por EL MUNICIPIO para el procesamiento de su información. En consecuencia, los estudiantes no podrán revelar o suministrar, total o parcialmente, información Institucional, ya fuere durante las pasantías o después de la expiración de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA. (PASANTÍA). -

6.1. La Pasantía o Practica Profesional es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su carrera.

6.2. La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades del MUNICIPIO, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a un (01) mes ni mayor a seis (6) meses. A efectos de que LA U.A.J.M.S. deba acreditarlas, para las carreras que así lo requiera, EL MUNICIPIO deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

6.3. Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario máximo de medio tiempo en EL MUNICIPIO.

6.4. Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma en empresas o entidades públicas, al momento de acceder a este beneficio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (TRABAJOS DE GRADUACION). -

Para efectos del presente Convenio, se establecen los siguientes trabajos de graduación:

- a) *La Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional, mediante el cual, el estudiante participa del análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización específica y en el área de su profesión.*



- b) *La Modalidad Tesis de Grado, consiste en que el postulante elabora una tesis de grado siguiendo la metodología científica destinada a conocer y dar respuesta a un problema planteado.*
- c) *La Modalidad por Proyecto de Grado, consiste en elaborar un proyecto, que es un trabajo de investigación aplicada sobre un tema de interés que recoge datos y formula una respuesta.*

7.1. *Las modalidades de graduación deberán sujetarse tanto al Reglamento General de Graduación de LA U.A.J.M.S., como al reglamento específico de programas aplicados por cada una de las Carreras.*

CLÁUSULA OCTAVA. (PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN). -

El régimen de pasantías y trabajos dirigidos, se ejecutará dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarja, aprobado por el Decreto Edil 041/2023, de 30 de julio de 2023.

CLÁUSULA NOVENA. (NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre EL MUNICIPIO y los estudiantes de LA U.A.J.M.S. comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, tampoco representa erogación económica a ninguna de las PARTES, toda vez que su organización y su ejecución se efectuara en base a la mutua cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA. (PLAZO Y VIGENCIA). -

El plazo para el presente Convenio será de cuatro (04) años, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

11.1. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin necesidad de intervención judicial, podrá ser resuelto por cualquiera de las PARTES, mediante nota expedida por la PARTE que requiera la resolución del Convenio a la otra PARTE a la que se requiere la extinción de la presente relación jurídica. La nota de la PARTE que requiera la resolución del Convenio, deberá ser notificada en el domicilio establecido en este documento, debidamente sustentada con informes técnicos y legales que acrediten los fundamentos de

la causal aducida. Comunicada la intención la otra PARTE debe dar respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida formalmente la nota de resolución, adjuntando los informes técnicos y legales que justifiquen su respuesta.

Si la respuesta a la Resolución, no es presentada en el término previamente establecido, o esta no cuenta con la suficiente sustentación técnica y legal, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional quedará automáticamente resuelto.

11.2. Se dará por terminado el presente convenio por una de las siguientes causas:

11.2.1. Por cumplimiento del Convenio: Ambas PARTES darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento a todas cláusulas contenidas en el mismo.

11.2.2. Por incumplimiento: De las condiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio.

11.2.3. Por Resolución del Convenio: a) Por acuerdo de las partes; b) Por casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que imposibilite su cumplimiento; c) Por causa sobreviniente a la suscripción del presente convenio; d) Por Incumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (COORDINACION). -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las PARTES efectúe con relación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debe ser por escrito y se



considerará desde el momento en que el documento correspondiente sea recepcionado, para lo cual se especifica la dirección de las **PARTES**:

EL MUNICIPIO:

Dirección: Calle 15 de abril N° 0389 esq. Gral. Trigo.

Teléfono: (591-4) 6643216 – 4 6643207.

E-mail: municipio@tarija.bo

Tarija – Bolivia

LA U.A.J.M.S.:

Dirección: Av. Víctor Paz E -0149.

Teléfono: 6645097-6643232-6643117-6643113-6645096

E-mail: rector@uajms.edu.bo

Tarija - Bolivia.

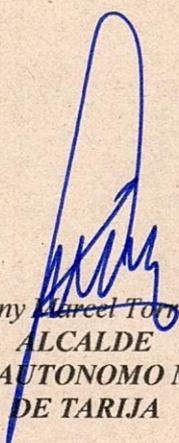
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo entre las **PARTES** intervinientes. Toda modificación se hará por escrito y será efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD). -

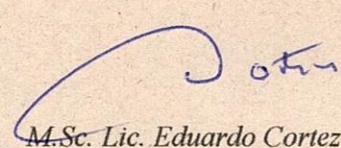
Ambas **PARTES**, dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tanto en su texto como en su tenor, por lo que, en señal de aceptación, estampan sus firmas y rúbricas, el mismo que se suscribe en cuatro (04) ejemplares a los treinta días del mes de noviembre de dos mil vientes años.




Dr. Johnny Marcel Torres Terzo

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE TARIJA


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO




Dr. Freddy Esteban Ortuño Cassón
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AUTONÓMICA
Y DESARROLLO COMPETENCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA